



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 223-2024-MDSL/AL

San Luis, 06 de septiembre de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS**

### VISTOS:

El Informe N° 000225-2024-MDSL-GPES/SGSDPS de la Subgerencia de Salud, DEMUNA y Programas Sociales; el Informe N° 000099-2024-MDSL-GPES de la Gerencia de Promoción Económico y Social; el Informe N° 000260-2024-MDSL-GPES/SGSDPS de la Subgerencia de Salud, DEMUNA y Programas Sociales; el Informe Legal N° 000238-2024-MDSL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 001107-2024-MDSL-GM de la Gerencia Municipal, y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, su artículo 43 establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el inciso 2.11 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades distritales tienen como función específica ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo se establecen las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participen en el Programa de Complementación Alimentaria -PCA, estableciendo en su artículo 10° numeral 10.1 que el Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del gobierno local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos; asimismo, el artículo 11° del mencionado Decreto Supremo establece que el centro de atención es aquel a través del cual se atiende a los usuarios del PCA, y deben cumplir con la función de comunicar al gobierno local, a través de la instancia pertinente según su organización, respecto de los cambios de su representante, elección y cualquier otro asunto de importancia para el PCA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS se aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria-PCA, cuyo literal b) del numeral 10.1.3 establece que los procesos previos para la entrega del complemento alimentario incluyen el proceso a cargo de los Gobiernos Locales de reconocer e instalar el Comité de Gestión Local, procedimiento mediante el cual se emite la Resolución correspondiente para la conformación del Comité una vez que las Organizaciones Sociales de Base eligen a sus representantes y lo acreditan mediante acta de elección; asimismo, en el inciso c) del Anexo I de la mencionada Resolución se establece que el reconocimiento del Comité de Gestión Local se oficializa a través de una Resolución de Alcaldía en la que se señala el plazo de vigencia y la relación de integrantes de dicho comité, precisando los nombres y apellidos completos del presidente y miembros, número de documento de identidad de cada uno y cargo en la institución u organización a la que representa;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 461-2021-MDSL-AL de fecha 10 de diciembre del 2021 se aprobó la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria - PCA del Distrito de San Luis para el periodo 2021-2023, la misma que fue reconfirmada mediante Resolución de Alcaldía N° 0098-2022-MDSL-AL de fecha 31 de enero del 2022, Resolución de Alcaldía N° 0050-2023-MDSL/A de fecha 27 de enero del 2023 y Resolución de Alcaldía N° 314-2023-MDSL/A de fecha 06 de septiembre de 2023;

Que, mediante Informe N° 000225-2024-MDSL-GPES/SGSDPS de fecha 04 de julio de 2024 la Subgerencia de Salud, DEMUNA y Programas Sociales informa que resulta necesario el reconocimiento del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, periodo 2024 - 2025 mediante Resolución de Alcaldía, señalando los miembros que la conformarían, remitiendo adjunto para tal efecto, un proyecto de Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 000099-2024-MDSL-GPES de fecha 04 de julio de 2024 la Gerencia de Promoción Económico y Social solicita el reconocimiento del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria - PCA para el periodo 2024-2025 mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 000260-2024-MDSL-GPES/SGSDPS de fecha 15 de agosto de 2024 la Subgerencia de Salud, DEMUNA y Programas Sociales amplía su informe precedente, solicitando que la Resolución de Alcaldía que reconozca al Comité de Gestión Local sea con eficacia anticipada al 01 de julio de 2024, fecha en la cual mediante Expediente N° 9188-2024, se pone en conocimiento de esta Municipalidad, la elección de los nuevos miembros del Comité de Gestión;

Que, mediante Informe Legal N° 000238-2024-MDSL-GAJ de fecha 29 de agosto de 2024 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal considerando que resulta viable el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria - PCA periodo 2024 - 2025, con eficacia anticipada al 01 de julio de 2024;

Que, mediante Memorando N° 001107-2024-MDSL-GM de fecha 04 de septiembre de 2024 la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General, señalando que la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye por la viabilidad de que el Titular de la entidad emita la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria - PCA de la Municipalidad Distrital de San Luis, para el periodo 2024 - 2025, con eficacia anticipada al 01 de julio de 2024, la misma que queda integrada de la siguiente manera:

|                                 |                 |                                                                                                                  |
|---------------------------------|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| YVONNE JUANA ACOSTA GALLI       | DNI N° 42453124 | Subgerente de Salud, DEMUNA y Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de San Luis.                      |
| ROXANA LESLY GÓMEZ INCHI        | DNI N° 70436738 | Representante de la Subgerencia de Salud, DEMUNA y Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de San Luis. |
| OMAR ORLANDO AVELLANEDA BECERRA | DNI N° 43528589 | Representante del Ministerio de Salud                                                                            |
| VICTORIA APEÑA SÁNCHEZ          | DNI N° 09186445 | Representante del Comedor Autogestionario "Corazón de Jesús"                                                     |
| LILIANA CASTILLO PARIONA        | DNI N° 09313365 | Representante del Comedor Autogestionario "Corazón de Jesús"                                                     |
| REBECA SALCEDO ENCISO           | DNI N° 41585159 | Representante del Hogar - Albergue MANTHOC.                                                                      |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** toda norma que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.



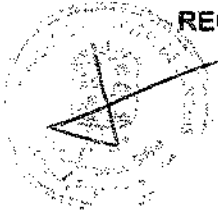
**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Promoción Económico y Social y a la Subgerencia de Salud, DEMUNA y Programas Sociales el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.



**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Salud, DEMUNA y Programas Sociales ratificar la presente Resolución de Alcaldía a los integrantes del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Distrital de San Luis.

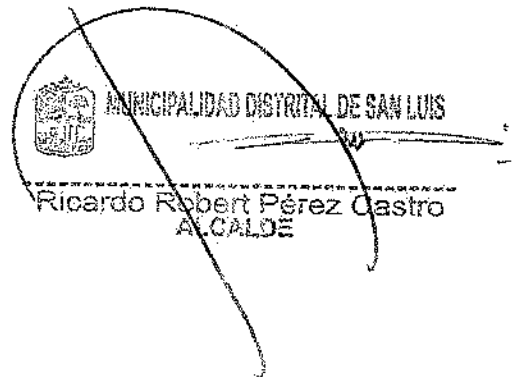
**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de San Luis.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Abog. MARIO ANGEL SALAZAR PAZ  
SECRETARIO GENERAL



Ricardo Robert Pérez Castro  
ALCALDE



